Asunción, 24 de mayo de 2023.

DICTAMEN CAC N° 057/2023

Señora
DALILA NOEMÍ ZARZA PAREDES, Coordinadora General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos- UEPP
Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)
Presente:

REF.: Solicitud de prórroga por lluvias del mes de abril del Contrato N° 33/2020, suscrito con la firma TECSUL S.A.E. - LPN/SBE N° 02/2020 "Construcciones, ampliaciones, reparaciones y terminaciones de 272 establecimientos educativos en el marco de los programas financiados por el fondo de la excelencia de la educación y la investigación" – Plurianual – ID N° 360.254.

Me dirijo a **Usted,** en relación al **Contrato N° 33/2020** suscrito con empresa **TECSUL S.A.E.** *(Lote N° 08 - Departamento de Paraguarí),* en el marco de la **LPN/SBE N° 02/2020** ***"Construcciones, ampliaciones, reparaciones y terminaciones de 272 establecimientos educativos en el marco de los programas financiados por el fondo de la excelencia de la educación y la investigación"*** **– Plurianual – ID N° 360.254**, a fin de someter a su consideración el pedido formulado por la contratista referente a la solicitud de prórroga por lluvias del mes de abril/2023, conforme a los siguientes términos:

Por **Nota de fecha 05 de mayo de 2023 la empresa TECSUL S.A.E. según Expte N° 4329/2023** presenta a la Coordinación de Proyectos de Infraestructura, la planilla de días de lluvia correspondiente al mes de abril de 2023, del Lote N° 08 – Paraguarí, las cuales afectaron a los trabajos de la **Orden de Servicio N° 02/2023** (plazo de ejecución 150 días) 02/11/2022.

Por **Memorándum C.P.I N° 651/2023** de fecha 19 de mayo de 2023 la Coordinación de Proyectos de Infraestructura, presenta **la aprobación de prórroga** según Informe técnico sobre lluvia- Empresa TECSUL S.A.E. - Contrato N° 33/2020 Lote 08, conforme a las siguientes consideraciones:

CORRIMIENTO DE PLAZOS			
FECHA DE INICIO	OS1 Y OS2 ADENDA 04	02-11-2022	
		DESPLAZA A	ADENDA N°
PLAZO ORIGINAL	**150 DÍAS**	**01/04/2023**	
LLUVIAS E INCIDENCIAS DE ENERO	09 DÍAS	10/04/2023	Solicitada
LLUVIAS E INCIDENCIAS DE FEBRERO	08 DÍAS	18/04/2023	Solicitada
LLUVIAS E INCIDENCIAS DE MARZO	12 DÍAS	30/05/2023	Solicitada
LLUVIAS E INCIDENCIAS DE ABRIL	**13 DÍAS**	**13/05/2023**	**Solicitada**

A continuación, se cita la institución afectada: 1) ESCUELA BÁSICA N° 6.754 SAN FRANCISCO, 2) ESCUELA BÁSICA N° 1.695 NIÑO SALVADOR DEL MUNDO Y 3) COL. NAC. QUIINDY

La Fiscal de Obras, Arq. Graciela Acosta, en la parte conclusiva de su informe expresa: ***"...La Coordinación de Proyectos de Infraestructura como administrador del contrato en conjunto con esta fiscalización dan por aprobado la solicitud de prórroga de la empresa contratista TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.E. por razón de inclemencias climáticas habiendo evaluado las causales invocadas por la contratista y verificado todas la documentación presentada y asentadas en los libros de obras y registros de precipitaciones emitidas por la Dirección de Aeronáutica Civil (DINAC), OTORGANDO ASÍ LA PRORROGA DE PLAZO DE EJECUCIÓN por 13 (TRECE) días por el mes de abril...".***

Ahora bien, examinando el Contrato de referencia, verificamos que su cláusula **7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA,** establece: *"Los servicios deberán se prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Prestación de Servicios del Pliego de Bases y Condiciones. 5. Periodo de Construcción, lugar y otros datos".* Al respecto, el **numeral 5** de las Especificaciones Técnicas y el **numeral 16** de las Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones, dispone: *"Plazo de Ejecución de las obras: será de 150 días…".*

En cuanto a los **ASPECTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, en la Sección C. PLAZOS, numeral 2 PRÓRROGA DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN, establece:** *"...Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de fuerza mayor previstos en estas condiciones contractuales o en los casos de inclemencias climáticas. De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prórrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas". Para los casos en que por inclemencias se prorrogaran los plazos, la misma se regirá por las disposiciones vigentes relativas a prórroga de plazos…".*

En la misma **Sección, en el numeral 4. INCLEMENCIAS CLIMÁTICAS, dispone:** *"...En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo que la convocante considere para el otorgamiento del mismo. Cuando la contratista invoque la suspensión de los trabajos en el sitio de obras a causa de inclemencias climáticas deberá comunicar a la contratante dentro de plazo máximo de siete (7) días del mes siguiente en que se haya producido la suspensión, sin perjuicio del asiento respectivo que deba realizarse en el Libro de Obras. La notificación deberá realizarse por escrito y en la misma se indicará la fecha de suspensión de los trabajos y las inclemencias acaecidas, con la documentación que pruebe fehacientemente la ocurrencia y efectos de la inclemencia climática en la ejecución del contrato. Antes de los quince (15) días del vencimiento del plazo de ejecución del contrato como máximo, la contratante, acto administrativo de por medio deberá comunicar al contratista la concesión o no de la prórroga del plazo de ejecución. En la misma se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente suspendidas debido a las inclemencias climáticas. Además de los casos previstos en las cláusulas anteriores, el contratista podrá tener derecho a la prórroga del plazo de ejecución por incumplimiento de la contratante de sus propias obligaciones establecidas en el contrato. En este caso, la contratante antes de los quince (15) días de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, podrá otorgar mediante acto administrativo la prórroga del*

plazo de ejecución por la cantidad de días en que el incumplimiento de sus obligaciones provocó efectivamente la suspensión de los trabajos en el sitio de obras…".

Que, la **Ley N° 1533/00 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS, Capítulo XIV DE LA EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRAS,** en su **Artículo 44** prescribe: *"…En el contrato se establecerá el plazo para el inicio y terminación de la obra, que se ajustará a las especificaciones técnicas, al pliego de bases y condiciones y demás documentos del llamado a licitación pública o concurso. En el contrato se establecerán también las sanciones que correspondan aplicar por su incumplimiento…".*

El Decreto N° 2992 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007", en su **Art. 97: Prórroga, estipula**: *"…Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, se haya producido la imposibilidad temporal de ejecutar las obras, los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y serán consideradas prórrogas…".*

Que, por **Resolución DNCP N° 1807/2022, POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 71 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003**, en su **Artículo 2°. Modificación "i) Prórroga del plazo de ejecución contractual.** *Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables".* **Artículo 8°. Adenda contractual.** *"…Cuando la prórroga o suspensión de los plazos de ejecución contractual ocasione la modificación de datos contenidos en las bases y condiciones del pliego correspondiente al procedimiento de contratación, la convocante deberá emitir una adenda contractual, conforme lo previsto en la reglamentación vigente".*

En estas condiciones, atendiendo el pedido formulado por la Contratista, aprobado a través del **Memorándum CPI N° 651/2023** sobre la solicitud de prórroga del plazo de ejecución contractual del cronograma de obras por Inclemencias Climáticas. Se describe a continuación para mayor comprensión, los días de prórrogas aprobados por los administradores:

CONTRATO	EMPRESA	MES	PRÓRROGAS POR INCLEMENCIAS CLIMÁTICAS	PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS-ORDEN DE SERVICIO N° 02
N° 33/2020	Tecnología del Sur S.A.E.	Abril/2023	13 días	13-05-2023

En consecuencia, habiéndose analizado los documentos contenidos en el presente expediente, fundado en las consideraciones y normativas transcriptas, se recomienda a la Coordinación General de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, prorrogar el plazo de ejecución contractual del cronograma de obras por Inclemencias Climáticas, correspondiente al mes de Abril/2023 del **Contrato N° 33/2020 TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.E.** *(Lote N° 08 - Departamento de Paraguarí)*, en el marco de la **LPN/SBE N° 02/2020** ***"Construcciones, ampliaciones, reparaciones y terminaciones de 272 establecimientos educativos en el marco de los programas financiados por el fondo de la excelencia de la educación y la investigación"*** **- ID N° 360.254**, salvo mejor parecer.

Atentamente.

Abog. Miguel Angel Benitez
Jefe Interino
Dpto. de Contratos y Garantías
UEPP / CAC / MEC